

**REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY 3180/07
Para las Solicitudes de Actividades Mineras**

Artículo 55. La presentación de los Expedientes será efectuada ante la Secretaría General del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en una versión original, y dos copias.

Artículo 57.-Los expedientes deberán contener:

Datos personales: (Para solicitudes Unipersonales)

Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad.

Dirección completa

Número telefónico.

Certificado de Antecedentes Policiales.

Certificado de Antecedentes Judiciales.

Certificado de Vida y Residencia.

Datos Generales: (Para Empresas Mineras)

Copia autenticada de la Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.

Poder otorgado por la Empresa a la persona que la representará ante el MOPC.

Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del representante de la Empresa.

La solicitud deberá contener:

Individualización precisa del área solicitada, localidad o Distrito, Departamento.

Determinación exacta de las coordenadas del área solicitada en UTM.

La nomenclatura específica clasificándola en “minerales metálicos” o “minerales no metálicos”;

y,

Carta Topográfica Nacional de escala respectiva.1.100.000 del área solicitada.

ADEMAS DEBEN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

Artículo 11 Demostrar y Justificar solvencia financiera, prestar garantía suficiente al cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12.-

Certificado de no Interdicción

Certificado de no convocatoria de acreedores o que este afectado por quiebras.

Declaración jurada de cumplimiento del artículo 12 inciso b y c

Artículo 41 Los permisionarios/concesionarios están obligados a Presentar un Plan de Inversión para cada fase.

Artículo 50 Los permisionarios o concesionarios deberán cumplir la legislación sobre Protección del Medio Ambiente.

